



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0016/07/21

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Terminal Marítima Hazesa S.A. de C.V.

Calle Pargo, Manzana E, Lote 5
Col. FONDEPORT
Manzanillo, Colima. C.P. 28219
Tel. 314.336.58.96
Correo: jr.sandoval@hazesa.com
Autoriza notificar: Rebeca Rolon, Gerardo Ruelas y Roberto Valladares



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1557/2021
Colima, Col., a 30 de julio del 2021

At n. C. Lic. Raúl Sandoval López
Representante Legal

*Recibido
05 Agosto 2021
Roberto Valladares*

El presente es emitido en referencia a su escrito ingresado el 01 de julio del año actual, mediante el cual presenta la solicitud de Exención en materia de Impacto Ambiental para el proyecto **"Espuela de Ferrocarril Terminal Marítima Hazesa" (Proyecto)**, promovido por la empresa **Terminal Marítima Hazesa S.A. de C.V. (Promovente)** y que fue registrado con **Bitácora No. 06/DC-0016/07/21**, a desarrollarse dentro de la Terminal de Usos Múltiples del Puerto Interior de San Pedrito, municipio de Manzanillo, Colima. Sobre el particular y una vez revisada la información, así como bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo con su petición ingresada el 01 de julio del año en curso, se pretenden la construcción y operación de una espuela de ferrocarril que conecte la vía de ferrocarril existente con la Terminal de Usos Múltiples de la empresa Hazesa y con lo que se busca descongestionar las vías terrestres y mejorar el flujo vial, sin parar el movimiento de carga, al tener la alternativa de otro medio de transporte, y que en fechas recientes, se han presentado diversos embotellamientos de tráfico de unidades terrestres, que ha colapsado el tránsito de cargas y de particulares.
2. Que una vez ingresada su petición, con oficio 06/SGPARN/UGA-1420/21 se solicitó aclarar algunos puntos, mismo requerimiento que fue atendido en tiempo y forma con escrito ingresado el 21 de julio del año en curso.
3. Que de acuerdo a la información complementaria, la obra pretendida se encuentra dentro de los supuestos del artículo 5, incisos Q) primer párrafo al ser un servicio general y R), fracción I, al ser una actividad con fines comerciales, dichos artículos del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
4. Que según lo expone en la solicitud y la información aclaratoria, la obra se encuentran contenida en el Considerando VI de la autorización en materia de impacto ambiental otorgada mediante el resolutive S.G.P.A.-DGIRA-DEI.-0986/03 de fecha del 12 de diciembre de 2003 para el proyecto denominado Puerto





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021

Colima, Col., a 30 de julio del 2021

de Manzanillo, Programa Maestro de Desarrollo 2000-2010 otorgado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo (API); por otro lado, parte de la obra pretendida, se encuentra incluida en la resolución emitida por esta Oficina de Representación con oficio SGPARN/UGA.-1169/2104; derivado de acuerdos entre la API y la empresa Promovente, es que se presenta la solicitud por esta última; con esto se cumple lo establecido en la fracción I del Art. 6 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.

5. Que la obra contempla la construcción de una espuela de ferrocarril con 3 vías, las cuales se pretenden ubicar dentro de las instalaciones de la empresa **Promovente**, dichas espuelas tendrán un ancho de 17.07 metros para la sección A, que va desde el muro de cordón ecológico hasta las oficinas de la empresa y 14.55 metros para la sección B que va del muro de cordón ecológico a la zona de almacenes.

Es decir, el Proyecto se dividirá en 2 secciones (A y B). la sección A, que va desde la entrada a las instalaciones de Hazesa Terminal Marítima hasta el área de oficinas, con una longitud de 134.57 m, contará con 3 vías de ferrocarril que consisten en 2 vías con capacidad de 10 carros de 18 m, con una separación de 4.6 m y una vía de descarga para 1 carro de 18 m; la sección B tendrá una longitud de 115.36 m, tendrá únicamente 2 vías con capacidad de 10 carros de 18. La superficie total del proyecto corresponde a 8,421.36 m².

6. Que la ubicación de la obra queda delimitado por las coordenadas UTM y Geográficas:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1557/2021
 Colima, Col., a 30 de julio del 2021

Tabla No. 3.- Coordenadas del sitio del proyecto.

ESPUELAS DE FERROCARRIL					
COORDENADAS UTM					
N	X	Y			
1	574000	2110598	38	574158	2110376
2	574009	2110594	39	574158	2110376
3	574009	2110594	40	574168	2110376
4	574018	2110590	41	574174	2110368
5	574018	2110589	42	574180	2110360
6	574018	2110589	43	574187	2110352
7	574026	2110584	44	574194	2110344
8	574027	2110584	45	574202	2110335
9	574034	2110578	46	574211	2110326
10	574035	2110578	47	574211	2110326
11	574035	2110578	48	574219	2110317
12	574042	2110571	49	574220	2110317
13	574042	2110571	50	574227	2110308
14	574049	2110564	51	574227	2110308
15	574049	2110564	52	574235	2110297
16	574055	2110556	53	574243	2110287
17	574056	2110556	54	574251	2110277
18	574061	2110548	55	574259	2110267
19	574061	2110547	56	574267	2110256
20	574066	2110539	57	574276	2110246
21	574066	2110539	58	574284	2110236
22	574072	2110528	59	574292	2110226
23	574078	2110517	60	574300	2110215
24	574084	2110506	61	574308	2110205
25	574090	2110495	62	574316	2110195
26	574096	2110483	63	574324	2110185
27	574102	2110472	64	574332	2110174
28	574108	2110461	65	574340	2110164
29	574113	2110450	66	574337	2110156
30	574119	2110441	67	574328	2110155
31	574125	2110432	68	574320	2110166
32	574131	2110423	69	574311	2110177
33	574131	2110423	70	574303	2110187
34	574139	2110413	71	574295	2110198
35	574146	2110404	72	574286	2110209
36	574153	2110395	73	574278	2110220
37	574161	2110385	74	574269	2110230
			75	574261	2110241
			76	574254	2110242
			77	574246	2110253





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021
 Colima, Col., a 30 de julio del 2021

78	574237	2110263
79	574229	2110274
80	574220	2110285
81	574212	2110295
82	574204	2110306
83	574195	2110317
84	574195	2110317
85	574188	2110327
86	574188	2110327
87	574181	2110337
88	574181	2110337
89	574177	2110344
90	574173	2110351
91	574167	2110361
92	574160	2110370
93	574160	2110370
94	574160	2110370
95	574160	2110370
96	574152	2110380
97	574145	2110389
98	574138	2110398
99	574131	2110407
100	574123	2110417
101	574123	2110417
102	574123	2110417
103	574117	2110426
104	574117	2110426
105	574110	2110435
106	574110	2110436
107	574105	2110445
108	574105	2110445
109	574099	2110457
110	574093	2110468
111	574087	2110479
112	574081	2110490
113	574075	2110501
114	574069	2110512
115	574063	2110523
116	574058	2110534
117	574053	2110542
118	574048	2110550
119	574042	2110557

120	574035	2110564
121	574028	2110570
122	574021	2110576
123	574013	2110581
124	574005	2110585
125	573996	2110589
126	573988	2110592
127	573979	2110595
128	573969	2110596
129	573960	2110597
130	573951	2110598
131	573941	2110597
132	573932	2110596
133	573923	2110594
134	573913	2110592
135	573902	2110589
136	573892	2110587
137	573882	2110584
138	573876	2110588
139	573879	2110594
140	573890	2110596
141	573900	2110599
142	573910	2110602
143	573921	2110604
144	573921	2110604
145	573930	2110606
146	573930	2110606
147	573931	2110606
148	573940	2110607
149	573941	2110607
150	573950	2110608
151	573951	2110608
152	573951	2110608
153	573961	2110607
154	573961	2110607
155	573971	2110606
156	573971	2110606
157	573981	2110604
158	573981	2110604
159	573990	2110602
160	573991	2110602
1	574000	2110598

SUPERFICIE = 8,421.36 m²





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021
 Colima, Col., a 30 de julio del 2021

7. Que llevar a cabo el Proyecto, trae consigo pequeñas afectaciones a los sistemas de tubería para el cruce del drenaje pluvial y de agua potable. Por este motivo, se realizarán obras especiales como las que se mencionan y describen a continuación:
- ✓ Registro de tabique rojo
 - ✓ Tubería pluvial enterrada
 - ✓ Cruce pluvial de proyecto.
 - ✓ Registro de concreto reforzado.
 - ✓ Cruce Hidráulico de proyecto.
 - ✓ Encofrado simple.
 - ✓ Cruceros y válvulas.
 - ✓ Pozo de visita especial
 - ✓ Pozo de visita Común
8. Que La maquinaria y equipo menor que se utilizarán durante los procesos de preparación del sitio y construcción se mencionan a continuación:

Equipo	Equipo
• Retroexcavadora • Cortadora de concreto • Compactador Balarina • Rotomartillo • Soldadora • Generador de Luz • Vibrador para concreto • Revolvedora para concreto • Excavadora Hidráulica • Camión Volteo de 14m3	• Motoconformadora • Vibrocaptador • Grua hiat • Grua titan • Fisnizher • Compactador Neumático • Petrolizadora • Barredora • Calzadora • Niveladora de Vía

9. Que para la construcción del Proyecto, los trabajos de terracerías se iniciarán con el desmonte y limpieza general de la zona que se requiere, en este caso se removerán 63 árboles los cuales se enlistan en la tabla las especies que se pretenden remover:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1557/2021
Colima, Col., a 30 de julio del 2021

Nombre común	Nombre científico	Número de árboles
Culebro	<i>Astronium graveolens</i>	17
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>	3
Sesanil	<i>Cordia dentata</i>	2
Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	2
Parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1
Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	1
Pistache	<i>Pistacia mexicana</i>	1
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	3
Timuchil	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	28
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	3
Rosa Morada	<i>Tabebuia rosea</i>	1
TOTAL		63

De estas especies *Astronium graveolens* se ubica dentro del listado de la norma oficial NOM-059-SEMARNAT-2010. Para el caso de *Enterolobium cyclocarpum*, se anexa solicitud para su retiro ante el IMADES.

- Que en la información aclaratoria se dice que respecto a los 17 ejemplares de *Astronium graveolens* serán trasplantados y reubicados en el área de compensación. Además como medida adicional se tiene considerado plantar 250 árboles dentro del predio reforestación de compensación, para lo cual se adquirirán las plantas de viveros debidamente registrados como UMA para la reproducción y comercialización de esta especie.
- Que el material a remover se ubica en una superficie de 3,924 m² delimitado por las coordenadas siguientes:

Polígono	Área (m2)	Vértice	Coor X	Coor Y
1	741	1	574,034.04	2,110,600.43
		2	574,049.11	2,110,598.40
		3	574,043.69	2,110,552.00
		4	574,032.35	2,110,557.93
		5	574,025.74	2,110,566.06
		6	574,030.82	2,110,585.36
2	2210	1	574,060.55	2,110,524.15
		2	574,072.49	2,110,524.27
		3	574,145.77	2,110,425.09
		4	574,199.50	2,110,421.02
		5	574,126.46	2,110,423.22
		6	574,060.59	2,110,507.55
3	973	1	574,150.00	2,110,420.51
		2	574,187.09	2,110,373.61
		3	574,173.03	2,110,364.13
		4	574,138.83	2,110,407.31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021
Colima, Col., a 30 de julio del 2021

12. Que anexo a su solicitud, presenta el Estudio de Área Basal, elaborado por el Ing. Forestal Julián Barrón Quintana que cuenta con N° de inscripción en el Registro Forestal Nacional a través de oficio SGPARN/UARRN/0792/13 de fecha 21 de marzo de 2013. Inscrito en el Registro Forestal Nacional en el libro: COL, TIPO UI, Volumen 2, Número 7, Año 13 de la SEMARNAT.

Este estudio se elaboró en una superficie de 3,924 m² constituido por tres polígonos de forma rectangular sobre el camellón limítrofe entre la Zona Federal del puerto y la calle Pez Espada, obteniendo los resultados siguientes:

Tabla No. 5. Concentrado del censo levantado en el polígono 1

Nombre común	Nombre científico	Número de árboles	Área Basal	Volumen	Cobertura de copa
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>	3	0.03	0.09	28.86
Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	2	0.03	0.05	19.64
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	0.08	0.42	83.45
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	2	0.06	0.24	83.45
Total		9	0.19	0.79	215.40

Tabla No. 6. Concentrado del censo levantado en el polígono 2

Nombre común	Nombre científico	Número de árboles	Área Basal	Volumen	Cobertura de copa
Culebro	<i>Astronium graveolens</i>	6	0.11	0.50	161.20
Sesuvil	<i>Cordia dentata</i>	2	0.05	0.19	43.39
Guáquina	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0.04	0.12	33.18
Pistache	<i>Pistacia mexicana</i>	1	0.01	0.03	4.91
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	1	0.10	0.48	103.87
Timuchil	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	28	0.81	3.41	832.92
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	1	0.02	0.13	38.48
Total		40	1.14	4.86	1217.96

Tabla No. 7. Concentrado del censo levantado en el polígono 3

Nombre común	Nombre científico	Número de árboles	Área Basal	Volumen	Cobertura de copa
Culebro	<i>Astronium graveolens</i>	11	0.13	0.68	188.50
Parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	0.32	2.02	95.03
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	1	0.03	0.15	19.64
Rosa Morada	<i>Tabeuia rosea</i>	1	0.01	0.02	9.62
Total		14	0.48	2.86	312.79

Por lo que a decir del estudio, se determinar que: "el sitio del proyecto **NO PRESENTA UN USO FORESTAL** en el predio de análisis; que si bien rebasan las coberturas de copa para ser considerado como terreno forestal, solo el polígono 2 tiene un área mayor de 1,500 metros, descartando los otros dos (polígono 1 y 3) por su dimensión de ser forestal, que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ya fue previamente autorizado con el objeto de ampliar el puerto de Manzanillo, por lo que ha perdido su uso forestal para los tres polígonos de objeto de análisis, así mismo bajo el entorno en que se encuentran los árboles con una alta presión de la actividad portuaria se ha perdido la convivencia equilibrada y procesos naturales que se establecen en las interrelaciones entre la flora, agua, suelo, fauna, procesos de nutrientes, ciclos de energía entre otros; por lo que la zona no puede ser clasificada como vegetación forestal, que bajo lo observado en campo y el análisis de la información de los antecedentes de la zona corresponde a una zona urbana definida como espacio verde dentro del puerto de Manzanillo, quedando demostrado que no posee un uso forestal ninguno de los tres polígonos de este estudio previamente definidos y ubicados espacialmente."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021

Colima, Col., a 30 de julio del 2021

En consecuencia de lo anterior, para el retiro de los individuos forestales descritos en el numeral 9 del presente documento, no es necesario realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

17. Que como medida de compensación ambiental, se propone la reforestación de 01-30-00 hectáreas en la cual se trasplantará los individuos de la NOM-059-SEMARNAT-2010. La parcela donde se realizarán las actividades de compensación ambiental es conocida como SOLAR No. 9 de la Manzana 130 con una superficie de 50,481 m², del Ejido Jalipa; se tiene celebrado contrato de arrendamiento con la cesionaria a efecto de reforestarla. La superficie se identifica con las coordenadas siguientes:

SITIO DE COMPENSACIÓN		
COORDENADAS UTM		
N	X	Y
1	576737.385	2113981.84
2	576774.714	2114048.58
3	576928.185	2113956.92
4	576897.198	2113896.76
1	576737.385	2113981.84
SUPERFICIE = 13,000 m ²		

18. Que adicionalmente a los 17 individuos de culebro a trasplantar, las especies propuestas a reforestar, son las siguientes:

FID	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad a plantar
1	Coral	<i>Caesalpinia platyloba</i>	400
2	Culebro	<i>Astronium graveolens</i>	250
3	Rosa Morada	<i>Tabebuia rosea</i>	100
4	Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	100
5	Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	100
6	Parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	20
7	Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	100
8	Cacanahual	<i>Gliricidia Sepium</i>	130
TOTAL			1200

19. Que como medidas de prevención, mitigación y compensación, se señalan entre otras las siguientes:
- Implementar un Programa de Rescate de Fauna Silvestre sin ahuyentamiento para evitar la huida de los ejemplares hacia los patios y vialidades colindantes. Dicho programa considera la instalación de una pantalla o tapial de polietileno en las áreas del cordón ecológico a intervenir, a efecto de evitar que las especies salgan al cordón durante el rescate y puedan ser capturadas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021
 Colima, Col., a 30 de julio del 2021

- Colocar 2 letreros alusivos a la protección de la flora.
 - Instalación de sanitarios portátiles durante la vigencia de la obra.
 - Someter a manejo integral los residuos peligrosos y de manejo especial, con los trámites y gestiones ambientales respectivos.
 - Coadyuvar a organizaciones civiles legalmente establecidas cuyo objeto sea la protección a la fauna silvestre.
 - Cumplimiento de la normatividad ambiental para emisiones de gases contaminantes a través del mantenimiento de los vehículos y maquinaria a utilizar en la obra.
20. Que para la ejecución del proyecto es necesario un periodo de **185 días**, estos contados a partir del arranque de la obra con la señalización del proyecto y sus implicaciones.
21. Que de conformidad con la legislación vigente e instrumentos normativos, es menester observar que el proyecto no contrapone al **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Local de Manzanillo**, ya que el proyecto se localiza en la **UGA 58, denominada Manzanillo**, ya que cuenta con aptitud principal de **Aprovechamiento**, inmerso en una zona de uso portuario que resulta compatible con los objetivos del Proyecto.

Una vez expuesto los Considerandos y bajo el fundamento del artículo 5, incisos Q) y R), fracción I y artículo 6 del REIA; así como a las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de esta Secretaría en su artículo 40 fracciones IX inciso c); esta a mi encargo

RESUELVE:

PRIMERO. – Bajo el fundamento del artículo 6 del REIA, la construcción y operación de una espuela de ferrocarril que conecte la vía de ferrocarril existente con la Terminal de Usos Múltiples de Hazesa, según las especificaciones de los **Considerandos del 5 al 20** del presente documento, se **EXENTAN** de someterse a evaluación en materia de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.

SEGUNDO. – En virtud de que se afectará vegetación en estatus conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010, **previo** a su retiro, deberá obtener los permisos respectivos en materia de Vida Silvestre y enviar la evidencia ante esta unidad administrativa.

Adicionalmente, previo al derribo de la vegetación, obtener la constancia de Terrenos Diversos ante la CONAFOR.

Se deberá informar a esta Unidad Administrativa, los resultados de la fauna silvestre que haya sido capturada así como las condiciones del animal y del sitio de liberación.

Aunado a lo anterior, para la medida de compensación referente a coadyuvar a organizaciones civiles legalmente establecidas cuyo objeto sea la protección a la fauna silvestre, deberá enviar propuesta a esta Oficina de Representación en un plazo de **10 días hábiles** para su valoración.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1557/2021
Colima, Col., a 30 de julio del 2021

TERCERO. – Que no obstante lo anterior el **Promoviente** deberá mantener la limpieza de la zona en toda la vigencia de la obra y retirar de manera constante los residuos de construcción y disponerlos donde la autoridad municipal le indique. Será necesario además que los trabajos se realicen dentro de las superficies propuestas.

Igualmente, deberá remitir reporte final de las obras ejecutadas, así como de las medidas propuestas y ajustarse en todo momento, al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, a las leyes y reglamentos que resulten aplicables en materia ambiental, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. - El presente no le exime de los permisos a realizar ante las distintas instancias gubernamentales estatales, municipales y/o federales.

QUINTO.- Notificar al **Promoviente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx

Bitácora: 06/DC-0016/07/21

PZH/HRS/EIBM

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

